OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

1. INTRODUCCIÓN
1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales es realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso bajo la modalidad de Contratación Directa**,** de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Contratación Directa, que tendrá por Objeto**: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **"SECOP".**

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que mediante Decreto 015 No. 2024 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, se delegó y desconcentró en la Oficina de Contratación las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la Ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La vega, Cundinamarca.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables para cada caso determinado.

La Constitución Política en su artículo 2º establece los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La puesta en marcha de esta Ley 2345 de 2023, ninguna entidad estatal (Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas), podrá modificar el manual de identidad visual, con elementos propios.

De acuerdo con la Ley, las entidades estatales antes mencionadas, deberán ajustar su identidad visual y adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los próximos seis (6) meses contados a partir enero de 2024, fecha de la entrada en vigencia.

La Ley además explica que el Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales:

El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.

En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito.

En las entidades del orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.

El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;

El Manual de identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe.

El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político o personalidades políticas.

Manual de implementación de la Ley 2345 de 2023

Introducción

La Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca debe contar con un Manual de Identidad Visual Corporativa, para establecer lineamientos claros en términos de imagen y comunicación. Es importante que la Administración Municipal cuente con una identidad visual, porque a través de la imagen se transmite hacia la comunidad un valor agregado a través de aspectos tangibles como: logo, tipografía, colores corporativos y elementos gráficos para reforzar la marca La Vega, con el fin de generar mayor impacto. Dentro de los elementos que ayudan a identificar una empresa está la codificación visual en sus diferentes productos y servicios, estos logran impactar y comunicar lo que la Alcaldía Municipal quiere que los demás lean de ella.

Crear un Manual de Identidad Corporativa Visual es una inversión valiosa para cualquier entidad por varias razones:

Coherencia visual: garantiza que todos los elementos visuales de la empresa, como el logotipo, los colores y las tipografías, se utilicen de manera coherente en todas las comunicaciones y materiales.

Esto ayuda a reforzar la identidad de la marca y a construir una imagen sólida y reconocible.

Profesionalismo: establece estándares de calidad y profesionalismo en el diseño y la comunicación visual de la entidad. Esto transmite confianza a la comunidad, funcionarios y contratistas, y ayuda a posicionar a la Alcaldía como una entidad seria y confiable.

Ahorro de tiempo y recursos: al proporcionar pautas claras sobre cómo utilizar los elementos visuales de la marca, un Manual de Identidad Visual Corporativa evita malentendidos y errores en el diseño, lo que ahorra tiempo y recursos que de otra manera se gastarían en corregir errores y retrabajar materiales.

Consistencia en todas las plataformas: en un mundo donde las entidades interactúan con la comunidad a través de una variedad de canales, desde el sitio web hasta las redes sociales y el material impreso, mantener la consistencia en la imagen de marca es crucial. Un Manual de Identidad Visual Corporativa asegura que la marca se presente de manera coherente en todas las plataformas, lo que ayuda a fortalecer su presencia y reconocimiento ante la comunidad.

En resumen, un Manual de Identidad Visual Corporativa es una herramienta esencial para mantener la coherencia, la profesionalidad y la efectividad en la comunicación visual de una entidad, lo que a su vez contribuye a su éxito y crecimiento a largo plazo.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. El procedimiento para establecer la mínima cuantía está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Normas que la regulan

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007,** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

A través de la modalidad de Contratación Directa**, l**a Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, en Cabeza de la Alcaldía Municipal de la Vega Departamento de Cundinamarca, está interesado en obtener ofertas para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con las capacidades y habilidades para ejecutar el **OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a**: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

3.1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" .

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional **"…** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

La puesta en marcha de esta Ley 2345 de 2023, ninguna entidad estatal (Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades

administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas), podrá modificar el manual de identidad visual, con elementos propios.

De acuerdo con la Ley, las entidades estatales antes mencionadas, deberán ajustar su identidad visual y adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los próximos seis (6) meses contados a partir enero de 2024, fecha de la entrada en vigencia.

La Ley además explica que el Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales:

El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.

En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito.

En las entidades del orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los bienes y servicios requeridos por la entidad, de las cuales se ha efectuado el siguiente análisis:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **"directo",** que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector **(sector agrícola),** y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario **(industrial).** La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector **(agrícola).** El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

b). ANALISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DEL SECTOR.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

En tales condiciones el objeto a **CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios. El Sector terciario o de servicios de la economía agrupa todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

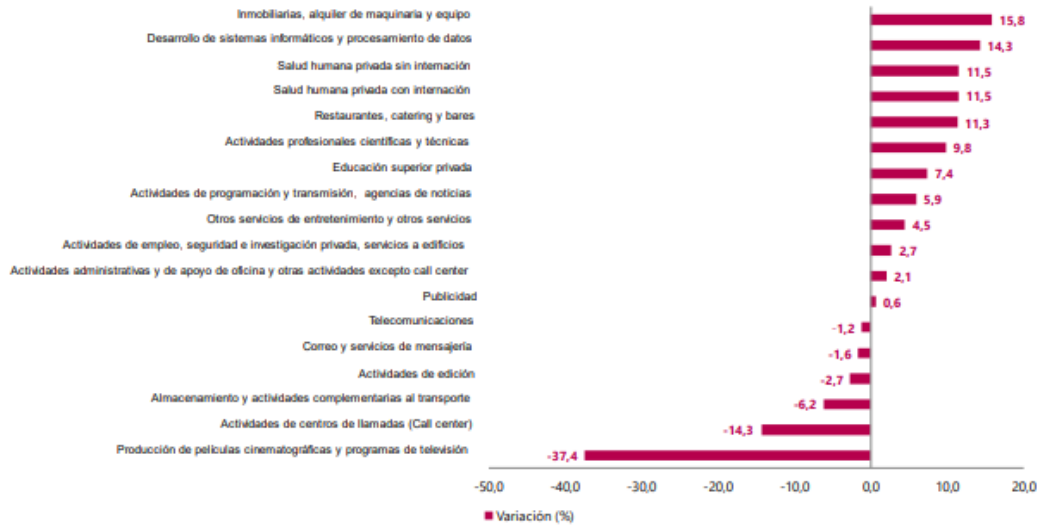
.

En tales condiciones el objeto a **CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Diciembre de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2023ᵖ / diciembre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

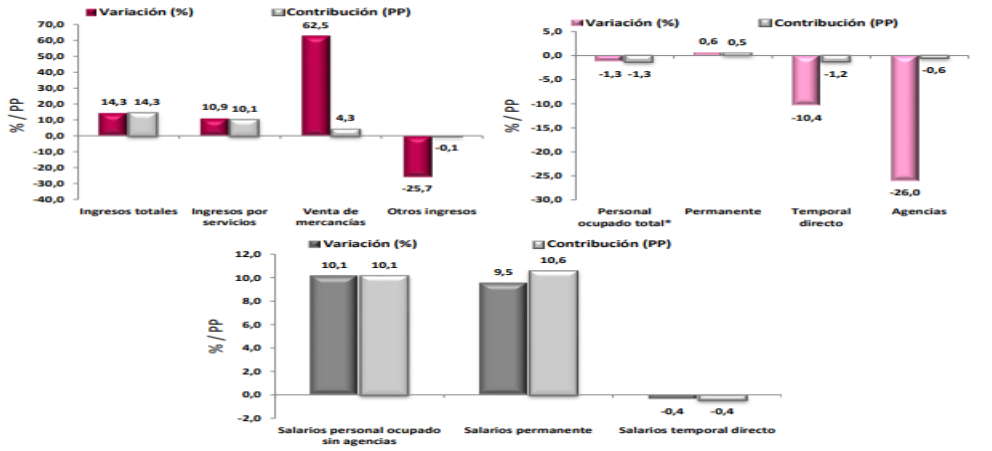
2.1.2 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

2.1.2.1 Variación anual: diciembre 2023 / diciembre 2022

En diciembre de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 14,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una

disminución de 1,3% y los salarios registraron un crecimiento de 10,1%, en comparación con diciembre de 2022. (Gráfico 3).[1]

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Total nacional
Diciembre 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2022, en diciembre de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 14,3%, que se explica por el incremento de 10,9% en los ingresos por servicios y de 62,5% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales disminuyeron un 25,7%.[2]

En diciembre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con diciembre de 2022, que se explica por una disminución de 10,4% en el personal temporal directo y de 26,0% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal permanente incrementó un 0,6%. [3]

Mientras que los salarios en diciembre de 2023 presentaron un aumento de 10,1%, en comparación con diciembre de 2022, que se explica por el incremento de 9,5% en los salarios del personal permanente. Por su parte, los salarios del personal temporal directo disminuyeron un 0,4%.[4]

[1] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE). *Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS) Diciembre 2023.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2023.pdf
[2] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE). *Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS) diciembre 2023.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2023.pdf

[3] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE). *Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS) diciembre 2023.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2023.pdf
[4] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE). *Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS) Diciembre 2023.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2023.pdf

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Consultada la página web www.Colombiacompraeficiente.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares adelantados por otros municipio.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Adjudicado A	Cuantía	Link del Proceso
MC 040-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE MELGAR,TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA ALCALDÍA DE MELGAR TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2345 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.	JOSÉ LUIS MUETTE CRUZ.	$ 10.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FLO-CONT-MIN-011-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORIDA BLANCA, SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2345 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	PVS AGENCIA COLOMBIA SAS	$ 35.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
RESTACION DE SERVICIOS N. 032 DE 2024.	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y EL APOYO EN LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL MUNICIPIO DE VITERBO DURANTE EL AÑO 2024.	EDISON RAMÍREZ GUTIERREZ	$ 25.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

Etapas de la construcción del Manual de Identidad Visual Corporativa del municipio de La Vega

Estimación general del tiempo que podría llevar:

Investigación y análisis: esta fase puede tomar de una a dos semanas.

Recolección de recursos existentes: reunir todos los elementos visuales existentes de la marca, como el logotipo, colores corporativos, tipografías, etc., puede tomar entre una y dos semanas, según la disponibilidad y la calidad de estos recursos.

Definición de elementos visuales: establecer los elementos visuales claves de la marca y definir cómo se utilizarán puede tomar alrededor de una semana, incluida la selección de colores, tipografías y estilos gráficos.

Creación del manual: esto puede llevar de dos a cuatro semanas.

Revisión y aprobación: se debe dedicar tiempo adicional para revisar el manual con los interesados internos y obtener su aprobación. Esto puede sumar de una a dos semanas al proceso.

En total, el tiempo estimado para diseñar el Manual de Identidad Visual Corporativa de La Vega puede oscilar entre un mes y medio o dos meses, dependiendo de los factores mencionados anteriormente. Es importante tener en cuenta que este es solo un punto de partida general y que el tiempo real puede variar según las circunstancias específicas de cada proyecto. Es fundamental dedicar el tiempo necesario para garantizar que el manual refleje con precisión la identidad visual de la Administración Municipal y proporcione directrices claras y útiles para su aplicación en todas las comunicaciones institucionales.

¿Cuál es el objeto de la ley?

Esta ley tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

¿A quiénes les aplica?

1. El Gobierno Nacional: los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos.

2. Las entidades territoriales: La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas y de planificación especial, las asociaciones de municipios y los municipios.

3. Las fuerzas militares y de policía.

4. Los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria.

5. El Congreso de la República: el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

6. Las corporaciones de elección popular: asambleas departamentales y concejos municipales y distritales.

7. La Rama Judicial: La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de

8. Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

9. Los órganos de control: La Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales.

10. La organización electoral.

11. Todos los organismos y dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

¿A quiénes NO les aplica?

A las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y no societarias, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades descentralizadas creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea la realización de actividades industriales o comerciales.

Esto no aplicará para la implementación de la Marca Ciudad o Territorio.

¿Qué es una Marca de Ciudad o Territorio?

Es una estrategia de comunicación que busca posicionar a una o varias ciudades, distritos o municipios como destinos de turismo, cultura, inversión o cualquier otro valor de apropiación, a través del uso de signos o mensajes.

Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales (MIV)

Las entidades estatales ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes.

¿Qué es un Manual de Identidad Visual?

Es un documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.

¿Qué debe desarrollar el MIV?

Deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales:

- La identidad institucional.
- El color institucional.
- Las vocerías y cuentas institucionales.

- Las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

En las entidades del orden territorial:

Deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

¿Qué NO debe ir en el MIV?

- Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.
- El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos.
- El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe.
- El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político o personalidades políticas.

¿Qué es una Marca de Gobierno?

Es una estrategia de comunicación que promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo, a través del uso de signos o mensajes.

Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno:

Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley. No obstante, las entidades estatales podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso o contratado hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre entidades institucionales se hará con criterios de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación posible.

Socialización del MIV

El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A nivel nacional, existe diversidad de Personas Naturales y/o Jurídicas legalmente constituidas, que se dedican a la actualización de documentos y manuales.

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones presentadas por:

- ANTONIO VARGAS
- JAIRO ALEJANDRO GONZALEZ MARIN
- DIEGO FERNANDO SUAREZ CANO

Se establece que valor de referencia será el más viable para el municipio, Adicionalmente el precio incluye todas las impuestas, tarifas de ley municipales y nacionales, Para determinar el valor del contrato se realizaron 3 cotizaciones, así como la verificación de los contratos similares ejecutados y determinados en el presente estudio para lo cual se obtuvo el menor entre ellas para su contratación.

No.	DESCRIPCIÓN	ANTONIO VARGAS	JAIRO ALEJANDRO GONZALEZ MARIN	DIEGO FERNANDO SUAREZ CANO	MENOR VALOR
1	CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	$28.000.000	$30.000.000	$26.000.000	$26.000.000
TOTAL		$28.000.000	$30.000.000	$26.000.000	$ 26.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL

No.	DESCRIPCIÓN	ANTONIO VARGAS	JAIRO ALEJANDRO GONZALEZ MARIN	DIEGO FERNANDO SUAREZ CANO	MENOR VALOR
1	CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	$28.000.000	$30.000.000	$26.000.000	$26.000.000
TOTAL		$28.000.000	$30.000.000	$26.000.000	$ 26.000.000

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presupuesto oficial el menor valor de las cotizaciones realizadas y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para la contratación prestación de servicios a seleccionar es de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS** (**$26.000.000), MC/TE.**, incluido IVA. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución

del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba

DESCUENTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES

Concepto	Tarifa	Base	Articulo E.Tributario
Estampilla Pro Anciano	4%	Se aplica a todo Contrato junto a sus Adiciones.	Art 238
Estampilla Procultura	0.5%	Contratos Inferiores a 450 UVT ($19.085.400)	Art. 251
	1.5%	Contratos Iguales o Superiores a 450 UVT ($19.085.400)	
Tasa Pro Recreación y Deporte	1%	Contratos Inferiores a 1450 UVT ($61.497.400)	Art. 292
	2%	Contratos Iguales o Superiores a 1450 UVT ($61.497.400)	
	2.5%	Contratos Suscritos por Convenios Departamentales	Ordenanza Departamental
Fondo de Seguridad-FONSEG	5%	Se aplica a Contratos de Obra Publica	Art 302
Industria y Comercio-ICA.	0.5 al 1%	De acuerdo a la actividad económica	Art. 95

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	**X**

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	**Sector**	**Marcar con una X**
1	Agropecuario	
2	Servicios	**X**
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	***Definición***	***Marcar con una X***
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio **NO** regulado por el gobierno	**X**

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	**Definición**	**Si**	**No**	**Observaciones**
1	Regulado por norma Ambiental		**X**	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por prestación de servicios que tienen el objetivo apoyar la gestión de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos **(servicios).**

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

que impacta la cadena y los diferentes actores del gremio.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de MINIMA CUANTIA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
MENSUAL	CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	1	1

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, según Análisis del Sector para el contrato de prestación de servicios es de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS** (**$26.000.000), MC/TE,** valor basado en el Estudio de Demanda y Oferta.

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2024000431	2.3.2.02.02.008	Servicio de asistencia técnica GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – FUENTE: 110201 – LIBRE DE IMPUESTOS		80111601	91119	UNICO	$36.400.000
TOTAL								**$36.400.000**

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto definido para el presente proceso de selección de mínima cuantía del presupuesto oficial estimado, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS** (**$26.000.000), MC/TE**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. TÉRMINO DE DURACION, EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El término de duración y ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

Lugar de Ejecución:

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca (Almacén General).

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) pago, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes al sistema General de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

10. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS SECOP II

Recientemente, no se encuentra vigente ningún acuerdo marco del secop II alusivo a la elaboración de manuales de identidad visual.

11. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Alcaldías no se encuentran entre las entidades estatales a nivel nacional cubiertas por los acuerdos comerciales de acuerdo a lo contemplado en el cuadro del numeral a., del anexo dentro del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado el 24 de noviembre de 2021 en Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por e acuerdo comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Se expide en la Vega Departamento de Cundinamarca, a los diecisiete (17) días de junio de 2024.

Cordialmente,

(Firma en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos